

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional

3048



BUENOS AIRES, 1 NOV 1983

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°3.253, de fecha 21 de octubre de 1977, se aprobó y rectificó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Que el incremento y complejidad de los requerimientos que las Fuerzas Armadas formulan al organismo en materia de desarrollos de sistemas de armas y equipos conexos de aplicación bélica, imponen la necesidad de ajustar su dinámica operativa, de modo tal, que contribuya en forma más adecuada al cumplimiento de su misión.

Que es necesario continuar con la tendencia de proseguir con la política de producir material bélico en el país, mediante la aplicación de una tecnología nacional, reduciendo la dependencia con el extranjero.

Que en consecuencia es imprescindible actualizar misiones, funciones y dotación de personal, de manera tal, que posibilite al Instituto alcanzar en forma más conveniente los objetivos en el corto y mediano plazo, dentro del Sistema Militar de Investigación de Desarrollo (SMID).

Que en la modificación de la estructura orgánica existente, se han tenido en cuenta los principios impuestos por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de ordenamiento y racionalización de la Administración Pública Nacional y el Decreto N°1.437 del 6 de diciembre de 1982.

M. D.

89

Handwritten signature or initials.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la estructura orgánico-funcional del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, de conformidad al organigrama, misión y funciones, planta permanente y planta permanente y gabinete que como Anexos I, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Derógase el Decreto N° 3.253 de fecha 21 de octubre de 1977 correspondiente a la estructura orgánica que se reemplaza.

ARTICULO 3°.- Apruébase la distribución por cargos y horas de cátedra que como Anexo IV forma parte de este Decreto. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo IV del presente Decreto, será financiado con cargo a la finalidad - función 2,90 - jurisdicción 45 - programa 009 - carácter 0 - servicio administrativo 372 - sección 1 - inciso 11 - partida principal 1110 del presupuesto para la Administración Pública Nacional, correspondiente al Ejercicio 1983 del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 4°.- La estructura que surge como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1° de este Decreto, deberá ser puesta en funcionamiento dentro de los sesenta días corridos de esta aprobación, exceptuándose al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, por esta única vez, de la aplicación del artículo 1° del Decreto N° 669 del 1° de abril de 1982, modificado por su similar, N° 1.685 del 28 de diciembre de 1982, a fin de cubrir los cargos que se financian por el Anexo IV del

M. D.

89

SECRETO



El Poder Ejecutivo Nacional

presente Decreto.

ARTICULO 5º.- Exceptúase al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, hasta la fecha establecida en el Artículo anterior, de las disposiciones del Artículo 18 del Decreto nº 2.043 de fecha 25 de septiembre de 1980 para la cobertura de los cargos de estructura orgánica que se aprueba por el presente Decreto.

ARTICULO 6º.- Comuníquese y archívese.

DECRETO Nº 3048

Secret. General
Presidencia
Subs. Leg. y Gen.
<i>[Signature]</i>
Secret. General
<i>[Signature]</i>

[Large handwritten signature]

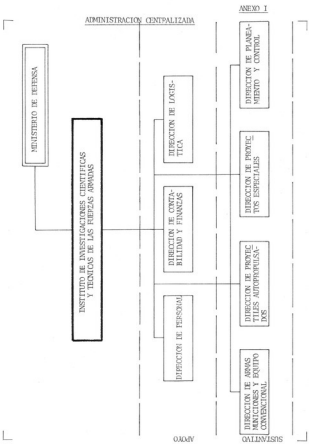
2698

[Signature]

GRAL. EN JEFE (R) JUAN CARLOS CAMBLO
MINISTRO DE DEFENSA

M.D.
89
<i>[Signature]</i>

M. D.
89
[Signature]



ARMAD

SUSTANTIVO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION:

Entender en la realización de investigaciones aplicadas y desarrollos tecnológicos para concretar prototipos de sistemas de armas y equipos militares, a requerimiento de las Fuerzas Armadas y por propia iniciativa, con la aprobación del Ministro de Defensa.

Entender en las actividades de investigación y desarrollos, a fin de satisfacer requerimientos cívico-militares contribuyentes al potencial nacional y militar, con la aprobación del Ministro de Defensa.

FUNCIONES:

- 1º) Formular los objetivos de capacitación científico-técnica del Instituto a corto, mediano y largo plazo, en el marco del Sistema Militar de Investigación y Desarrollo (SMID).
- 2º) Dirigir las acciones necesarias para promover y desarrollar la capacidad de realización del Instituto, mediante la integración racional de sus recursos humanos y materiales.
- 3º) Efectuar actividades de investigación aplicada y desarrollos en el área militar, tendientes a satisfacer los requerimientos que se le formulan y los que surjan de su propia iniciativa.
- 4º) Efectuar actividades de investigación aplicada y desarrollos en el área de proyectos especiales de carácter cívico-militar, tendientes a satisfacer necesidades de carácter nacional.
- 5º) Efectuar los contratos de transferencia de tecnología a la industria pública y privada, que sean convenientes para los intereses de las Fuerzas Armadas en general y del Instituto en particular.
- 6º) Asesorar a las Fuerzas Armadas en aspectos de carácter científico y tecnológico relacionados con sistemas de armas y otros, que contribuyan a incrementar el potencial militar.
- 7º) Formular contratos y convenios con otros entes nacionales o extranjeros, públicos o privados, para la realización de investigaciones y desarrollos de carácter militar, cívico-militar o cívico propiamente dicho, y otras actividades de cooperación científico-tecnológicas de interés común.

M. D.
89

SECRETO

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ANEXO II

□ //

8º) Ejercer las acciones inherentes al debido control de gestión del área de su competencia.

9º) Administrar los recursos humanos, económicos, financieros y patrimoniales del Instituto.



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO II

DIRECCION DE PERSONAL

UNIDAD DE APOYO

MISION:

Asistir a la Presidencia en la conducción y administración del Instituto y asesorar en temas de orden general que le sean requeridos, a fin de lograr una eficiente actividad de carácter funcional del organismo.

FUNCIONES:

- 1°) Asesorar en los asuntos de carácter jurídico e intervenir en la elaboración de la documentación administrativa.
- 2°) Atender el registro y archivo de la documentación
- 3°) Intervenir en la actividad correspondiente a la administración y control del personal civil.
- 4°) Intervenir en las actividades correspondientes al control sanitario del personal.
- 5°) Dirigir las actividades correspondientes a relaciones públicas, ceremonial y difusión.
- 6°) Dirigir las actividades correspondientes a relaciones humanas internas.
- 7°) Intervenir en las actividades de seguridad industrial del Instituto.
- 8°) Intervenir en los trámites inherentes a la actividad de patentes y marcas.
- 9°) Proyectar el presupuesto de gastos de su área.

M.D.

89



DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

UNIDAD DE APOYO
MISION:

Entender en la gestión económico-financiera, patrimonial y contable del Instituto, a fin de dar cumplimiento a las leyes, normas y directivas en vigor, relacionadas con dichas actividades.

FUNCIONES:

- 1º) Intervenir en la preparación y elevación del proyecto de presupuesto de gastos del Instituto.
- 2º) Efectuar los actos administrativos vinculados con la gestión económico-financiera y contable.
- 3º) Intervenir en el ingreso y recepción de fondos y valores, pagos de sueldos y gastos.
- 4º) Entender en las necesidades de bienes y servicios, efectuar su adquisición y coordinar su distribución.
- 5º) Intervenir en la contabilización y control de los bienes patrimoniales del Instituto.
- 6º) Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo contable del Instituto y en la información técnica administrativa que le sea requerida por las demás áreas.
- 7º) Entender en la rendición de cuentas ante la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación en el Ministerio de Defensa.

M. D.

89

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO II

DIRECCION DE LOGISTICA

UNIDAD DE APOYO

MISION:

Asesorar y prestar un adecuado apoyo logístico a las distintas dependencias del Instituto, a fin de satisfacer oportunamente los requerimientos que se formulen, en relación a las actividades de investigación y desarrollo y de servicios generales.

FUNCIONES:

- 1ª) Entender en la ejecución de proyectos y series pilotos relacionados a requerimientos tecnológicos en el campo de la mecánica.
- 2ª) Entender en la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de ensayos ambientales (mecánicos y climáticos) de materiales, conjuntos, subconjuntos y otras experiencias requeridas por la actividad de la investigación y desarrollo de los distintos organismos del Instituto o para terceros, que le sean formulados.
- 3ª) Entender en todo lo relacionado a sistemas de procesamientos de información y sus aplicaciones en los distintos proyectos y otras actividades de responsabilidad del Instituto.
- 4ª) Entender en tareas tendientes a lograr optimización de la confiabilidad de los componentes, conjuntos y subconjuntos electrónicos, mecánicos y electromecánicos que integran los proyectos que realiza el Instituto, a fin de alcanzar el nivel de calidad necesario, para satisfacer las exigencias técnicas y operativas de los mismos.
- 5ª) Promover el acceso del personal de investigadores, desarrollistas y técnicos, a la información altamente calificada, mediante un adecuado uso del servicio documental.
- 6ª) Entender en la elaboración y procesamiento de fotografías, filmaciones y confección de audiovisuales que sirvan para brindar apoyo logístico a las distintas dependencias.
- 7ª) Entender en la prestación de los servicios generales del Instituto.
- 8ª) Entender en la elaboración de los proyectos y en el control de la construcción de los edificios del Instituto.
- 9ª) Efectuar el mantenimiento de los distintos vehículos con que cuenta el Instituto, para satisfacer los requerimientos que se formulen (transporte de personal, materiales para experiencias, comisiones, etc.)



//

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO II

11

10º) Entender en la formulación de requerimientos presupuestarios para el normal funcionamiento de sus dependencias.



ANEXO II

DIRECCION DE ARMAS MUNICIONES Y EQUIPO CONVENCIONAL

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION:

Entender en la conducción de las actividades científicas y tecnológicas relacionadas con el desarrollo de armas, municiones y equipos de carácter convencional, a fin de cumplimentar los requerimientos que en la materia formulan las Fuerzas Armadas, y aquellos derivados de sus propias investigaciones.

FUNCIONES:

- 1º) Coordinar las tareas de sus unidades dependientes con la restantes del organismo, en especial con la Dirección de proyectiles Autopropulsados y unidades de apoyo técnico.
- 2º) Entender en la ejecución de los trabajos para concretar los prototipos de sistemas de armas y equipos que le hallan sido requeridos.
- 3º) Intervenir en la realización de experiencias, ensayos, evaluaciones y demás trabajos necesarios de control de calidad, para lograr la máxima confiabilidad de los prototipos en desarrollo.
- 4º) Entender en la búsqueda de información especializada, tendiente a determinar nuevos temas de trabajo en un futuro inmediato.
- 5º) Entender en la capacitación y perfeccionamiento científico y tecnológico del personal, en áreas perfectamente definidas, orientando esta actividad a lograr soluciones más adecuadas para las tareas de sus respectivas especialidades.
- 6º) Promover y proponer desarrollos que surjan de sus propias actividades y de aplicación en las Fuerzas Armadas.
- 7º) Entender en la preparación del proyecto de presupuesto de gastos de la Dirección.



SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO II

DIRECCION DE PROYECTILES AUTOPROPULSADOS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION:

Entender en la conducción de las actividades relacionadas con el desarrollo de sistemas de armas autopropulsadas (cohetes y misiles), a fin de cumplimentar los requerimientos que en la materia le formulen las Fuerzas Armadas y aquellos derivados de las propias investigaciones.

FUNCIONES:

- 1º) Coordinar las tareas de sus unidades dependientes con las restantes del organismo, en especial con la Dirección de Armas Municiones y Equipo Convencional y unidades de apoyo técnico.
- 2º) Entender en la ejecución de los trabajos para concretar los prototipos de los sistemas de armas que le hayan sido requeridos.
- 3º) Intervenir en la realización de experiencias, ensayos, evaluaciones y demás trabajos necesarios de control de calidad, para lograr la máxima confiabilidad de los prototipos en desarrollo.
- 4º) Entender en la búsqueda de información especializada, tendiente a determinar nuevos temas de trabajo en un futuro inmediato.
- 5º) Entender en la capacitación y perfeccionamiento científico y tecnológico del personal en áreas perfectamente definidas, orientando esta actividad a lograr soluciones adecuadas en las tareas de sus respectivas especialidades.
- 6º) Promover y proponer desarrollos que surjan de sus propias actividades y de aplicación en las Fuerzas Armadas.
- 7º) Entender en la preparación del proyecto de presupuesto de gastos de la Dirección.

M. D.

89



SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO II

DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION:

Entender en la conducción de las actividades científico-tecnológicas de proyectos especiales, a fin de satisfacer necesidades de la defensa en áreas de carácter militar, cívico-militar y civil.

FUNCIONES:

- 1º) Efectuar una adecuada selección de las actividades a desarrollar, a fin de establecer las prioridades pertinentes y su coordinación con las áreas internas u organismos correspondientes.
- 2º) Entender en el desarrollo de investigaciones científicas y técnicas en el campo del laser y sus aplicaciones, toxicología, corrosión, componentes electrónicos, plagas e insecticidas y otras especialidades que se consideran necesario incorporar.
- 3º) Formular y proponer acuerdos o convenios específicos para la realización de programas y para el desarrollo y funcionamiento de las actividades de los grupos de investigación entre sí, o con otras entidades o instituciones nacionales o internacionales interesadas en los mismos fines.



DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION:

Asesorar a la Presidencia del Instituto en la definición de sus objetivos políticos y en la determinación de los planes conductores para mantener actualizada su capacidad de ejecución científico-tecnológica.

FUNCIONES:

- 1º) Entender en la obtención de información referente a las políticas de equipamiento que realicen las Fuerzas Armadas y evaluar la capacidad del Instituto para la potencial satisfacción de los requerimientos de esas políticas.
- 2º) Asesorar y proponer las políticas generales y particulares que deberá seguir el Instituto en materia de investigación y desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, con la participación de las áreas especializadas y en relación con lo expresado precedentemente.
- 3º) Intervenir en la determinación de los planes de investigación y desarrollo que, en líneas generales deberán seguir cada una de las áreas de actividad del Instituto.
- 4º) Intervenir en la programación y control posterior, de todas las actividades de investigación y desarrollo derivados de los aspectos enunciados.
- 5º) Intervenir en la formulación de los planes de trabajos públicos (obras de infraestructura); en la adquisición de instrumentos y equipos especiales, y en las propuestas de adquisición de máquinas herramientas y elementos de oficina.
- 6º) Asistir a la Presidencia en la organización estructural del Instituto, realizando los estudios y proponiendo las reformas que se estimen convenientes, para adecuar su estructura, dotación de personal, elementos, materiales y procedimientos, al logro de los propósitos establecidos.
- 7º) Intervenir en la formulación de los planes de capacitación del personal de investigación y desarrollo, conforme a los lineamientos generales que los mismos deben cumplir, en función a las políticas y prioridades establecidas.
- 8º) Intervenir en la formulación del presupuesto general de gastos del Instituto en el área de investigación y desarrollo.

M. O.

89

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO II

11

- 9^o) Efectuar un control permanente de las órdenes de trabajo vigentes, confeccionar órdenes de trabajo y disposiciones de cierre.
- 10^o) Efectuar el control de los ingresos de fondos de terceros y los informes periódicos correspondientes.
- 11^o) Entender en el mantenimiento actualizado del catálogo de órdenes de trabajo del Instituto.





PLANTA PERMANENTE

Ministerio de Defensa
 Administración Centralizada
 Organismo: Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas
 Autoridades superiores
 Personal Militar (Ley 19.101) en actividad

Unidad Presidencia

- 1 Presidente. Oficial superior de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente
- 1 Vicepresidente. Oficial superior de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente.

Unidad Dirección de Contabilidad y Finanzas

- 1 Director. Oficial superior o Jefe de las Fuerzas Armadas, de Intendencia o equivalente.

Unidad Dirección de Logística

- 1 Director. Oficial superior o Jefe de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente.
- 3 Oficiales Jefes de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente.

Unidad Dirección de Armas Munición y Equipo Convencional

- 1 Director. Oficial superior de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente.
- 3 Oficiales Jefes de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente.

Unidad Dirección de proyectiles Autopropulsados

- 1 Director. Oficial superior de las Fuerzas, Ingeniero Militar o equivalente.
- 5 Oficiales Jefes de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente.



SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

//

Unidad Dirección de Proyectos Especiales

1 Director. Oficial superior de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente.

5 Oficiales Jefes de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente.

Unidad Dirección de Plazamiento y Control

1 Director. Oficial superior de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Militar o equivalente.



SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

AGUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73

MINISTERIO: DE DEFENSA

ORGANISMO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	2/10	TOTAL	CANTIDAD DE UNIDADES ES- TRUCTURALES
	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS												
PRESIDENCIA	1	1			1	1	1					3	0,96
DIRECCION DE PERSONAL		1	2		1	5	5	1		6	11	32	8,02
DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS		1	3	2	5	10	11	4	1	24	22	82	18,72
DIRECCION DE LOGISTICA			5										
		1	1		1	2	3	1		5	3	16	5,80
DIRECCION DE ARMAS MUNICIONES Y EQUIPO CONVENCIONAL		1	3				2			1	4	7	1,20
DIRECCION DE PROYECTILES AUTOPROPULSADOS		1	5				5	1		8	6	20	3,47
DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES		1	5		1		2	1		6	1	11	2,15
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL		1	3		2	4				1	1	11	4,35
TOTAL		1	9	2	11	22	29	8	1	51	48	182	42,67

— Personal militar en actividad.

M. D.
89

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

ESCALARON DECRETO N° 1428/73

MINISTERIO: DE DEFENSA

ORGANISMO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA UNIDAD	13/22	TOTAL	CANTIDAD DE UNIDADES ES STRUCTURALES
DIRECCION DE PERSONAL	6	6	4,41
DIRECCION DE LOGISTICA	1	1	0,74
TOTAL	7	7	5,15



SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO TECNICO

ESCALAFON DECRETO N° 1428/73

MINISTERIO: DE DEFENSA

ORGANISMO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA UNIDAD	17	16	15	13	2	TOTAL	CANTIDAD DE UNIDADES ES- TRUCTURALES
	DIRECCION DE PERSONAL		1	1	1		
DIRECCION DE LOGISTICA	9	9	1	5	1	25	5,40
DIRECCION DE ARMAS MUNICIONES Y EQUIPO CONVENCIONAL	1		2	1		4	0,76
DIRECCION DE PROYECTILES AUTO- PROPULSADOS			2			2	0,35
DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES		2				2	0,45
TOTAL	10	12	6	7	1	36	7,52

M. D.

89

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73

MINISTERIO: DE DEFENSA

ORGANISMO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA UNIDAD	15/15	12	10	TOTAL	CANTIDAD DE UNIDADES ES- TRUCTURALES
DIRECCION DE CONTA- BILIDAD Y FINANZAS		2	1	3	0,46
DIRECCION DE LOGISTICA	23	10	6	39	6,46
DIRECCION DE ARMAS MUNICIONES Y EQUIPO CONVENCIONAL			2	2	0,30
DIRECCION DE PROYEC- TILES AUTOPROPULSA- DOS	2	4		6	0,97
DIRECCION DE PROYEC- TOS ESPECIALES			2	2	0,30
TOTAL	25	16	11	52	8,49



SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

ESCALAFON DECRETO N° 1428/73

MINISTERIO: DE DEFENSA

ORGANISMO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

UNIDAD \ CATEGORIA	CATEGORIA		CANTIDAD DE UNIDADES ESTRUCTURALES
	10/12	TOTAL	
DIRECCION DE PERSONAL	3	3	0,47
DIRECCION DE LOGISTICA	51	51	7,98
DIRECCION DE PROYECTILES AUTOPROPULSADOS	1	1	0,16
DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES	1	1	0,16
TOTAL	56	56	8,77

M. D.

89



PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

MINISTERIO: DE DEFENSA

ORGANISMO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

En cantidad de unidades estructurales (*)

UNIDAD	PLANTA PERMANENTE						GABINETE
	AIM.	PROF.	TEC.	M y P	SS.GG.	TOTAL	
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS PRESIDENCIA	0,96					0,96	
Subtotales (1)	0,96					0,96	
DIRECCION DE PERSONAL	8,02	4,41	0,56		0,47	13,46	
DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	18,72			0,46		19,18	
DIRECCION DE LOGISTICA	3,80	0,74	5,40	6,46	7,98	24,38	
Subtotales (2)	30,54	5,15	5,96	6,92	8,45	57,02	
DIRECCION DE ARMAS MUNICIONES Y EQUIPO CONVENCIONAL	1,20		0,76	0,30		2,26	
DIRECCION DE PROYECTILES AUTOPROPULSADOS	3,47		0,35	0,97	0,16	4,95	
DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES	2,15		0,45	0,30	0,16	3,06	
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL	4,35					4,35	
Subtotales (3)	11,17		1,56	1,57	0,32	4,62	
(1) + (2) + (3)	42,67	5,15	7,52	8,49	8,77	72,60	
TOTALES GENERALES PLANTA PERMANENTE Y GABINETE							

(*) Se considera UNIDAD ESTRUCTURAL el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima Categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (\$a 3.236,94 mensuales vigentes al 1º/1/83)

M. D.
89

SECRETO



El Poder Ejecutivo Nacional

ANEXO IV

PRESUPUESTO 1983

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATIEDA

FINALIDAD: 2 DEFENSA
FUNCION: 90 SIN DISCRIMINAR
JURISDICCION: 45 MINISTERIO DE DEFENSA

Table with 7 columns: PARTIDA PRINCIPAL, CLASE, RE-GI-MEN, CARGO, CANTIDAD DE CARGOS, REMUNERACION UNITARIA, COSTO ANUAL. Includes sub-totals for 'SUBTOTAL' and 'SUBTOTAL ESCALAFON'.

M.D.
89
[Signature]



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO IV

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	REMUNERACION UNITARIA	COSTO ANUAL
120 - PERSONAL OBRERO MAESTRANZA Y SERVICIO						
200 - PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL						
			010 - 15	25	563,38	183.098,50
			013 - 12	72	506,48	474.065,28
			015 - 10	11	482,62	69.014,66
			CANTIDAD DE CARGOS	108		
			SUBTOTAL			726.178,44
			ADICIONALES QUE NO HACEN AL CARGO			196.068,18
			SUBTOTAL			922.246,62
			CONTRIBUCIONES			90.380,17
			SUBTOTAL ESCALAFON			1.012.626,79
			TOTAL DE CARGOS	333		
			TOTAL PARTIDA PRINCIPAL			4.259.846,90

M. D.

89

